





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN ADELANTE LA "UMSNH", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PURHÉPECHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSP"., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES",AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UMSNH":

- I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
- I.II. Que su representante legal es el **Dr. Raúl Cárdenas Navarro**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
- I.III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.
- I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro. Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia. Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

II. DECLARA "ITSP":

II.I. Quede conformidad al decreto de creación publicado por el periodico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior Purhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

V. 600,33

to Ban Lon-

1









- II.II. Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- II.III. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
- II.IV. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
- II.V. Que el ""ITSP"" se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (423)-594-2574 y (423)-594-2594, clave 16EIT0005X y RFC: "ITSP""0007256Y8.
- II.VI. Que el M.C. Santiago Rojas Guerrero, en su calidad de Director General del ""ITSP", está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

III. POR "LAS PARTES":

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, promuevan la movilidad de profesores y estudiantes y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA, ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar provectos en las áreas de interés común.
- b) Intercambiar personal, y realizar estancias en proyectos de docencia e investigación de acuerdo a la normativa vigente de las "LAS PARTES".
- c) participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- d) Promover la participación del personal en los programas de estudio de la "ÚMSNH" e ""ITSP"".
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.











TERCERA, PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones senaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas, suscrito mediante Convenios Específicos, dichos documentos una vez suscritos por los representantes de "LAS PARTES", debidamente autorizados, pasarás a formar parte del presente convenio.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES" en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

QUINTA, DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el débido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podran utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de laborales académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente

Those Ill

Página 3 de 5









convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho comité será presidido por uno de los representantes de cada una de "LAS PARTES" de manera alterna, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte de la "UMSNH" el representante operativo será: el Dr. Víctor Hugo López Morelos, Director del Instituto de Investigaciones en Metalurgia y Materiales y por ""ITSP", estará comisionado Dr. Diego Ayala Duran, Subdirector de Vinculación.

NOVENA, VIGENCIA.

Este instrumento tendra una vigencia de 4 (cuatro) anos contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES"; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de comun acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimento será resuelta por ambas partes.

En caso de que persista la controversia "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leido que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia. Michoacán, a los días 06 del mes de octubre del 2022.

Página 4 de 5

Cur

Mr.









POR LA UMSNH

DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO RECTOR

Revisado en su legalidad

MTRO. LUIS FERNANDO RÓDRÍGUEZ VERA ABOGADO GENERAL DE LA "UMISNH"

DR. VÍCTOR HUGO LÓPEZ MORELOS DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN METALURGIA Y MATERIALES M.C SANTIAGO ROJAS GUERRERO DIRECTOR GENERAL

POR ITSP

DR. DIEGO AYALA DURAN SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

DIOGO NYAM

EDUCACIÓN TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICOS

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA DIRECCIÓN GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR PURHÉPECHA, EL CUAL CONSTA DE ONCE CLÁUSULAS Y CINCO FOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO ESTA, FIRMADO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL 2022.